



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 043/2014

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – AUTORIZA COMO ENTIDAD DE SERVICIOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN A UNILINK S.A. EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN Y SERVICIOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.

El Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 017/2008 de 12 de febrero de 2008 modificado con Resolución de Directorio del BCB N° 158/2011 de 13 de diciembre de 2011.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras y de la Gerencia de Sistemas BCB-GEF-SSPSF-DSF-INF-2014-96 de 30 de abril de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-145 de 2 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 328 que es atribución del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por Ley, regular el sistema de pagos.

Que la Ley N° 1670 dispone en sus artículos 44 y 54 Inc. k), que el Directorio del BCB en su calidad de máxima autoridad de la Institución, es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, estando facultado a autorizar la creación y normar el funcionamiento de Cámaras de Compensación.

Que la Ley N° 393, en el Artículo 123, inciso d) define como servicio financiero complementario la administración de cámaras de compensación y liquidación estableciendo en su Artículo 317 que los fundadores de empresas de servicios complementarios deberán tramitar el permiso de constitución y licencia de funcionamiento ante a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. De igual manera, el Artículo 340 de esta misma Ley, establece que las normas de creación, constitución y funcionamiento de las cámaras de compensación serán establecidas por el Banco Central de Bolivia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 043/2014

Que la nota ASFI/DNP/R-46760/2014 de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) informa al BCB que no cuenta con normativa reglamentaria específica para otorgar licencia de funcionamiento a las empresas que prestan servicios de compensación y liquidación en el ámbito del sistema de pagos.

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación establece que, en caso de que no exista un órgano de supervisión y control, el BCB emitirá la autorización correspondiente para la compensación y liquidación de instrumentos de pago mediante Resolución expresa de su Directorio, a cuyo efecto se verificará el cumplimiento de los requisitos y de los lineamientos de compensación y liquidación establecidos en los Capítulos IV y VII del Reglamento.

Que la Gerencia de Entidades Financieras y la Gerencia de Sistemas del BCB, mediante Informe BCB-GEF-SSPSF-DSF-INF-2014-96 de 30 de abril de 2014, señalan que se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación, en lo que corresponde a los requisitos y lineamientos para la compensación y liquidación señalados en los capítulos IV y VII respectivamente. Que de igual manera, en el marco de lo establecido en la Circular SGDB N° 016/2012 de requerimientos operativos mínimos de seguridad para instrumentos electrónicos de pago, se ha verificado que las órdenes electrónicas de transferencia fondos que procesarían los participantes de UNILINK S.A. cumplen con lo requerido en esta disposición. Y que al no existir un órgano de supervisión y control recomiendan que el Directorio autorice a UNILINK S.A. para realizar actividades de compensación y liquidación de órdenes electrónicas de transferencia fondos generadas a través de transferencias electrónicas de fondos, oficinas virtuales y giros nacionales.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-145, manifiesta que la incorporación de UNILINK S.A. al ámbito de aplicación del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación para la realización de actividades de compensación y liquidación, es legalmente procedente, por cuanto se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su autorización.

Que, el Directorio del BCB es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley, conforme lo establece el artículo 54 Inc. a) de la Ley N° 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar como Entidad de Servicios de Compensación y Liquidación a UNILINK S.A., para la realización de actividades de compensación y



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 043/2014

liquidación de órdenes electrónicas de transferencia de fondos generadas a través de transferencias electrónicas de fondos, oficinas virtuales y giros nacionales, en el ámbito de aplicación del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación.

Artículo 2.- Una vez que la ASFI regule este tipo de servicios financieros complementarios, UNILINK S.A. deberá adecuarse a lo dispuesto por la normativa emitida por dicha Autoridad.

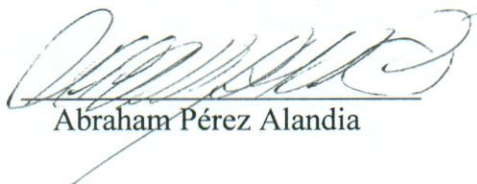
Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de mayo de 2014



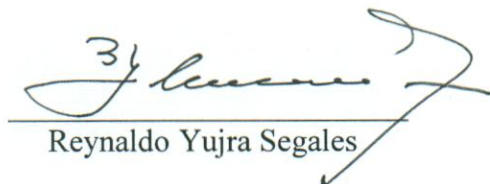
Marcelo Zabalaga Estrada



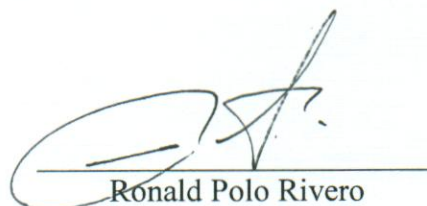
Abraham Pérez Alandia



Rafael Boyán Téllez



Reynaldo Yujra Segales



Ronald Polo Rivero